

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAN° 643 -2008 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte El **Ing. PERCY ROJAS NAUPAY**, identificado con D.N.I. N° 22411810, R.U.C. N° 10224118100, con domicilio en FONAVI II, Edificio B-15; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 701-2008-GRH/GRI, de fecha 01 de Agosto del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 3729-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 21 de Julio del presente año, de la sub. Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El **Ing. PERCY ROJAS NAUPAY**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del **ESTUDIO GEOTÉCNICO** del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL SECTOR MAPRESA – MARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO- LEONCIO PRADO- HUÁNUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. La elaboración de trabajos en cumplimiento a la norma E50 de suelos y cimentaciones.
2. Parámetros de diseño para la cimentación de las obras hidráulicas.
3. Exploración de campos.
4. Agresividad de suelo de cimentación.
5. Perfil estratigráfico.
6. Cálculo de la capacidad portante.
7. Ubicación de la napa freática.
8. Conclusiones.
9. Absolver todas las observaciones. A solicitud del proyectista y/o evaluador.



Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 00, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub. Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del **ESTUDIO GEOTÉCNICO** del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE DEL SECTOR MAPRESA – NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO- LEONCIO PRADO- HUÁNUCO**", es de QUINCE (15) días calendarios, a partir del 03 de Julio hasta el 17 de Julio del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que sea deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegué a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el Inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de..... **20 AGO 2008** del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. José Francisco Egoávil
Presidente

PERCY ROJAS NAUPAY
INGENIERO CIVIL
CIP. 41406